

El ejercicio será valorado entre 0 y 10 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de dicho ejercicio.

Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

N = Nota resultante.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

d = Número de opciones de para cada pregunta.

n = Número de preguntas.

Segundo ejercicio: Ante la posibilidad de que se produzcan igualdad de calificaciones tras la corrección del primer ejercicio, se realizará, si procede, una prueba de carácter informático, que tendrá carácter opcional y sólo entre los opositores empatados para determinar su orden entre los que han obtenido la misma nota. La mencionada prueba versará sobre una demostración práctica de conocimientos informáticos sobre Microsoft Office 2000 (Word). Este ejercicio se realizará directamente sobre un microordenador o bien por escrito si las circunstancias del desarrollo de las pruebas selectivas así lo aconsejaren.

Los opositores aprobados en el primer ejercicio y cuya calificación no coincida con ninguna otra, no deberán realizar esta segunda prueba, que, como se ha indicado con anterioridad, sólo será aplicable a efectos de establecer la prelación en la lista definitiva de aprobados. El candidato, que aún habiendo obtenido la misma calificación que otro, no realice este ejercicio, pasará ocupar el último lugar entre los de igual puntuación.

Si una vez realizados los dos ejercicios persiste el empate, éste se deshará mediante sorteo entre los candidatos de igual calificación.

El ejercicio será valorado entre 0 y 10 puntos.

La duración de las dos pruebas serán determinadas por el Tribunal.

ANEXO II

PROGRAMA

Tema 1. El IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (pendiente de publicación en el BOJA, disponible en: <http://www.ujaen.es/serv/servpod/>).

Tema 2. Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2003).

Tema 3. Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 30, de 24 de diciembre).

Tema 4. Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios laboral (BOE núm. 18, de 21 de enero de 1999).

Tema 5. Relación de Puesto de Trabajo del personal de administración y servicios funcionario (BOE núm. 191, de 10 agosto de 2000).

Tema 6. Estudios en la Universidad de Jaén (Guía Académica de la Universidad de Jaén, curso académico 2003-2004):

- Oferta Académica.
- Glosario.
- Contenidos y características de los Planes de Estudio.

Tema 7. Denominación y ubicación física de las instalaciones de la Universidad de Jaén (Guía Académica de la Universidad de Jaén, curso académico 2003-2004).

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10 de noviembre):

- Capítulo III: Derechos y Obligaciones.
- Capítulo V: Consulta y Participación de los Trabajadores.

RESOLUCION de 8 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores advertidos en la de 9 de junio de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Subalterna (Conductor) por el sistema de acceso libre. (BOJA núm. 118, de 23.6.2003).

Apreciado error en la Resolución de esta Universidad de fecha 9 de junio de 2003 (BOJA núm. 118 de fecha 23 de junio de 2003), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Subalterna (Conductor) por el sistema de acceso libre, se procede por la presente a su rectificación:

En los epígrafes 7.1, 8.1 y 8.4 las referencias efectuadas al Boletín Oficial del Estado deberán ser entendidas referidas al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, por la que se autorizan Tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 4750/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las com-

petencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,80 euros
Bono 10 viajes	5,4 euros
Bono 10 viajes pensionista	1,2 euros
Bono 20 viajes	9,6 euros
Tarjeta escolar	0 euros
Tarjeta mensual	28 euros
Tarjeta estudiante mes	15,6 euros
Transbordo	0 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2004, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla. (PP. 4746/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete Univiaje	1 euro
Bonobús 10 viajes:	
- Sin transbordo	3,90 euros
- Con transbordo	4,60 euros
Abono 30 días (antigua Tarjeta mensual)	28 euros
Tarjeta pensionistas mayores de 60 años	Gratuita
Tarjeta tercera edad	Gratuita
Servicio FERIA y otros servicios especiales	1 euro
Tarjeta turística 1 día	3 euros
Tarjeta turística 3 días	7 euros
Aeropuerto	
Univiaje	2,30 euros
Tarjeta mensual	31,40 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2004 siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan Tarifas de Transporte Urbano Colectivo de San Fernando (Cádiz). (PP. 4776/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,88 euros
Billete pensionista y jubilado	0,40 euros
Bonobús ordinario (10 viajes)	6,40 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Huelva. (PP. 4820/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.